



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha con CIF Q1368009E y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas de estudiantes. (2017061202)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha con CIF Q1368009E y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas de estudiantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Mérida, a 29 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Ángela González Moreno, Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de 04/04/2016 (DOCM n.º 67, de 08/04/2016), y con domicilio social en Plaza de la Universidad, n.º 2, de Albacete.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Segundo. Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

Tercero. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Cuarto. Que tanto la UCLM como la Junta de Extremadura consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.



Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta en los centros de gestión directa del SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia), cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Segunda. Estudiantes.

Podrán realizar prácticas académicas externas en dicha entidad, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Tercera. Documento de compromiso.

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la entidad, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como Anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

Cuarta. Programa formativo y dedicación del estudiante.

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la empresa, dentro del marco establecido en le R.D. 592/2014 de 11 de julio.

Quinta. Régimen, calendario y horario de las prácticas.

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con



la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Sexta La relación entre el estudiante y la empresa.

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.3 del citado real decreto.

Séptima. Los seguros del estudiante.

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe un póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la empresa/institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

Octava. Tutor académico de la Universidad.

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la entidad y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

Novena. Tutor de la empresa/institución.

La entidad designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de dicha entidad en la formación práctica de sus estudiantes.

Décima. Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Décimo primera. Vigencia, rescisión y modificación del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo de un año, al final del cual se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo exista denuncia expresa de alguna de las partes con antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por el incumplimiento de sus términos por una de las partes.
- d. Por las restantes causas establecidas en la normativa vigente.

Décimo segunda. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen. Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán



resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de
Castilla-La Mancha,

Por la Consejería
de Sanidad,

FDO.: ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Nº _____
ENTRE UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA Y
CURSO ACADÉMICO ____ / ____

PRÁCTICAS CURRICULARES	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
------------------------	-----------------------------

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos				Nombre			
D.N.I			Fecha de nacimiento				
Teléfono			Correo-e				
Domicilio							
Población			C.P			Provincia	
Como alumno de (estudios)							
En la Escuela/Facultad							

2. TUTOR DE LA EMPRESA

Empresa						
Apellidos				Nombre		
Cargo						
Correo electrónico				Teléfono		

3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos				Nombre		
Departamento						
Centro Docente						
Teléfono		Extensión		Correo-e		

Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante Vº Bº DEL PROFESOR TUTOR:

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización						
----------------------	--	--	--	--	--	--

Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.

Fecha de inicio			Fecha de finalización		
Horario de realización de las prácticas					
Días de realización de las prácticas					
Duración (en meses)					
Duración (horas)					
Bolsa de estudio (especificar cuantía, en su caso)					



**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Nº _____
ENTRE UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA Y
CURSO ACADÉMICO ____/____**

5. PROYECTO FORMATIVO

6. DOCUMENTO DE COMPROMISO

El estudiante de la UCLM, D/D^a _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la empresa _____, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la empresa que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la empresa donde las realiza.

QUINTO: Que la empresa firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SEXTO: Que no mantiene relación contractual con la empresa/institución en la que realizará sus prácticas.

SÉPTIMO: Que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado con los directivos, titulares de la entidad o tutor profesional.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la empresa/institución de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual con la empresas/institución en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En _____ a _____ de _____

EL ESTUDIANTE	POR LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:

